

2376

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 166-2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026



Visto, el Oficio N° 007-2026-CAFAE-GOREL-T, de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Tesorero, representante de los trabajadores CAFAE – GOREL, el cual remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Opinión Técnica sobre el reconocimiento de constitución y conformación del Comité del Sub – CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 249-2025-GRL-GR, de fecha 21 de julio de 2025, resuelve en su artículo primero, **MODIFICAR**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2024-GRL-GR, de fecha 24 de abril de 2024, en el extremo de su artículo 1°, respecto al Cargo de presidente de Directorio del Sub Comité de Administración y Estimulo de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, periodo 2024-2025;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2026-GRL-GR, de fecha 05 de enero de 2026, resuelve en su artículo primero, **DESIGNAR** a partir del 05 de enero de 2026, al Ing. ROBERTO CARLOS ARAUJO CERRUTI, como Gerente de la Sub Región de Alto Amazonas – Yurimaguas, director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, del Gobierno Regional de Loreto, (...);



Que, Mediante **Acta de Sesión Extraordinaria**, de fecha 12 de enero de 2026, los servidores nombrados y contratados bajo el régimen del DL N° 276, que integran el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la GSRAA, aprobaron por unanimidad la Revocatoria de miembros e incorporación de nuevos miembros del Sub CAFAE - Yurimaguas para el periodo Enero 2026 - Diciembre 2027, para ello se revocará a los miembros que fenecieron en su periodo de gestión o fueron cambiados por términos de confianza, asimismo Revocar al Presidente y Secretario, debido al cambio de Gerente y Jefe de Recursos Humanos, solo en lo que respecta a la patronal y finalmente la Aprobación del nuevo Directorio del Sub CAFAE - Yurimaguas periodo enero 2026 - diciembre 2027;

Que, mediante el Oficio N° 015-2026-GRL-GSRAA/18.01.02, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, quien remite a la directora de la Oficina Sub Regional de Administración, la solicitud para el reconocimiento de la Constitución y conformación del Comité del Sub – CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, periodo enero 2026 - diciembre 2027, en atención al Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de enero de 2026, quedando de la siguiente manera:

POR LA PATRONAL:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Roberto Carlos Araujo Cerruti Gerente de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas	Presidente
2	Mg. Rowlands Wendell Chung Ramirez Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
3	Lic. Adm. Diomar Macedo Arévalo Jefe de la Unidad de Tesorería	Contador Administrativo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 166-2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026

POR LOS TRABAJADORES:

Titulares:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic. Jaqueline Arévalo López	Representante de los trabajadores
2	Sr. Julio César Chávez Tuesta	Miembro
3	Ing. Manuel Flores Pezo	Miembro

Suplentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Sr. Vidal Chu Ramírez	Miembro
2	Sr. Virgilio Vásquez Espinoza	Miembro
3	Sra. Bludith Escalante Gonzáles	Miembro

Que, mediante **Oficio N° 007-2026-CAFAE-GOREL-T**, de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el tesorero, representante de los trabajadores CAFAE – GOREL, el cual remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Opinión Técnica sobre el reconocimiento de constitución y conformación del Comité del Sub – CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, quien concluye, considerando que el pago de los incentivos laborales a los trabajadores bajo el ámbito del D. Leg. 276, se realiza a través del CAFAE y Sub CAFAE y de la documentación revisada, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas ha cumplido con los requisitos y formalidades exigidas para el reconocimiento y constitución de su Sub CAFAE, periodo 2026-2027. En tal sentido, a fin de asegurar su vigencia y continuidad es necesario reconocer, mediante acto resolutivo, su constitución y conformación para el periodo 2026-2027;

Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el **artículo 192°** y con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que en sus **artículos 2° y 4°** respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, los **artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 166-2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026



Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;



Que, por **Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP**, se decreta aprobar las normas generales a las que se sujetarán los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo (...), señalando que en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo" para dicho año, la misma que fue modificada de acuerdo con el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos años;



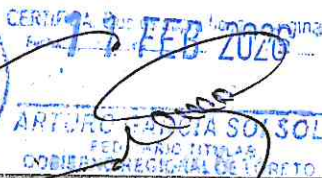
Que, asimismo el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP señala que, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo", el mismo que será integrado por: a) **Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;** b) **"El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité;** e) **El Contador General, o quien haga sus veces;** d) **Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes".** Mediante Decreto Supremo N° 028-81-PCM se modificó el último párrafo del artículo 6° de la acotada norma, en los términos siguientes: **"Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general";**



Que, de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como de la normatividad vigente, corresponde señalar que, en el presente caso, resulta pertinente la aprobación del nuevo Directorio del Sub CAFAE – Yurimaguas, para el período comprendido entre enero de 2026 y diciembre de 2027, debido a la revocatoria de miembros cuyo período de gestión ha fenecido, así como a aquellos que han sido reemplazados por cargos de confianza, y a la incorporación de nuevos miembros del Sub CAFAE – Yurimaguas para el período 2026–2027, por lo cual resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo;

Que, estando de acuerdo al **Informe Legal N° 088-2025-GRL-GGR-GRAJ**; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 166-2026-GRL-GR

Belén, 10 de febrero del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la Constitución y conformación del Comité del Sub – CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas, para el período comprendido entre enero de 2026 y diciembre de 2027, el comité queda conformado de la siguiente manera:

POR LA PATRONAL:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Roberto Carlos Araujo Cerruti Gerente de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas	Presidente
2	Mg. Rowlands Wendell Chung Ramírez Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
3	Lic. Adm. Diomar Macedo Arévalo Jefe de la Unidad de Tesorería	Contador Administrativo

POR LOS TRABAJADORES:

Titulares:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic. Jaqueline Arévalo López	Representante de los trabajadores
2	Sr. Julio César Chávez Tuesta	Miembro
3	Ing. Manuel Flores Pezo	Miembro

Suplentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Sr. Vidal Chu Ramírez	Miembro
2	Sr. Virgilio Vásquez Espinoza	Miembro
3	Sra. Bludith Escalante Gonzáles	Miembro

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 249-2025-GRL-GR, de fecha 21 julio de 2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional